

RESOLUCIÓN 089 DE

(21 Abril 2022)

Por la cual se modifica la Resolución 119 de 30 de agosto de 2021 que establece el procedimiento para el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que para el desarrollo del objetivo y funciones del Centro Nacional de Memoria Histórica, definidas en la Ley 1448 de 2011, se requiere de la ejecución de actividades misionales, administrativas y de apoyo relacionadas en diferentes sitios del territorio nacional e internacional; lo cual hace necesario conferir comisiones de servicios o autorizaciones a los funcionarios y colaboradores del CNMH, sujetas al marco normativo vigente y atendiendo las directrices en materia de austeridad.

Que la situación administrativa de la comisión de servicios y su consecuente reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se encuentran regidos por el Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto 473 de 2022, 397 de 2022 y el Decreto 460 de 2022 que regulan el trámite y condiciones de comisiones al interior del país.

Que el Gobierno Nacional, anualmente mediante Decreto establece las escalas para los empleados públicos, que deben cumplir comisiones en el interior o exterior del país, según su remuneración mensual, la naturaleza de los asuntos y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de la vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor.

Que el Decreto 460 de 29 de marzo de 2022 “*Por el cual se fijan las escalas de viáticos*”, establece la escala de viáticos vigente para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ta de 1992, que cumplan comisiones de servicios al interior o exterior del país.

Que para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación.

Que toda comisión de servicios al exterior deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 119 de 30 de agosto de 2021 que establece el procedimiento para el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH”

Que las comisiones de servicios deben contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP- con saldo por comprometer para Viáticos y Gastos de Viaje.

Que de acuerdo al Decreto 397 de diecisiete de marzo de 2022, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, se estableció, entre otras directrices, las relacionadas con la prelación de encuentros virtuales, respecto de los desplazamientos físicos; preferencia en el suministro de tiquetes en clase económica o tarifa que no supere el costo de esta; reducción de las comisiones al interior y exterior del país; reconocimiento de viáticos de acuerdo a las reglas planteadas en el decreto; *autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y comunicación previa al Ministerio de Relaciones Exteriores de las Delegaciones oficiales, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno Nacional.*

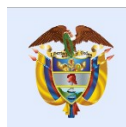
Que en cuanto a las delegaciones oficiales y eventos el Decreto 397 de 2022, estableció lo siguiente:

“Artículo 9. En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de la misma. Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio”.

(...)

Artículo 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad: a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo. b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales. c) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar. d) En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios. e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones. (...).”

Que es necesario aclarar respecto a la Resolución 119 de 30 de agosto de 2021 que la Circular Externa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 015 de 2019 por la cual se socializó el procedimiento para la utilización de la funcionalidad de viáticos (Guía Gestión Viáticos _ Versión 3.0), dispuesta por el Sistema de Información SIIF-Nación II, se informaron los cambios para la utilización de la funcionalidad de viáticos.



Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica la Resolución 119 de 30 de agosto de 2021 que establece el procedimiento para el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH*”

Que con la Circular Externa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No.004 de 27 de enero de 2020 se comunicó a coordinadores y delegados del SIIF Nación que durante el año 2019 se implementaron las últimas funcionalidades al módulo de Gestión de Viáticos; recordando a los ordenadores del gasto que conforme el Decreto 1068 de 2015, parte 9, es obligatorio registrar la información asociada al área de negocio según los instructivos que expida el administrador de SIIF-Nación.

Que mediante Resolución 097 y la Resolución 310 de 2019 se modificó la Resolución 011 de 2019 por la cual se reglamentó el trámite de comisiones de servicios, viáticos y desplazamientos en el CNMH, conforme a lo establecido al Decreto 1068 de 2015 y la Circular Externa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No.004 de 27 de enero de 2020,

Que a comienzos del año 2020 se dio aplicación al módulo de Gestión de viáticos de SIIF Nación por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica, con ocasión de la implementación en fase de producción del módulo en mención, a través del ordenador del gasto quien registra los datos asociados con viáticos y desplazamientos, alimentando con ello la información necesaria para generar los registros presupuestales.

Que igualmente el aplicativo Ulises, a través del cual se ha registrado la información asociada con viáticos y desplazamientos desde el año 2015, cuando no era obligatorio registrar la información a través del módulo de gestión de viáticos SIIF Nación, continua siendo utilizado para facilitar el proceso de legalización de comisiones y tiquetes aéreos.

Que las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios **no se encuentran dentro de una relación laboral**, y en ese sentido **no son considerados servidores públicos**, sino particulares contratistas. Su relación contractual está regulada por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia.

Que el contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993. Si para la ejecución del objeto contractual se requiere que el contratista se desplace a un lugar diferente de aquel definido como el lugar de ejecución del contrato, se deberá reconocer, tanto, los gastos de transporte o gastos de viaje, como aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento.

En consecuencia, los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, realizan desplazamientos que son requeridos por la entidad estatal para el cumplimiento de sus funciones, al interior o al exterior del país, cumpliendo de esta manera, también, con sus obligaciones contractuales en un lugar diferente al de la sede principal de la entidad, con el propósito de realizar misiones especiales, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 119 de 30 de agosto de 2021 que establece el procedimiento para el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH”

Que de acuerdo a lo anterior el contratista no realiza comisiones sino desplazamientos. No obstante lo anterior, y con el propósito de establecer los valores a reconocer como consecuencia de los desplazamientos efectuados por los contratistas, se aplicaran los mismos valores que sean definidos para los funcionarios públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica, y de esta forma dar cumplimiento a los principios establecidos para la gestión y administración del erario.

Que conforme la Resolución Interna 119 de 30 de agosto de 2021, se actualizó al interior de la entidad el procedimiento para la autorización de comisiones de servicios y el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje para los servidores públicos, así como el reconocimiento y pago de los gastos de desplazamiento a los contratistas del CNMH, la cual queda vigente en aquellos aspectos que no son modificados por la presente resolución.

Que por todo lo que se ha señalado, a través del presente acto administrativo se modifica el valor de la escala de viticos y gastos de viaje de comisiones de servicios y desplazamientos de contratistas.

La presente resolución integra lo adoptado mediante la Resolución interna 119 de 30 de agosto de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADICIÓN el **Artículo Tercero** de la Resolución interna 119 de 30 de agosto de 2021, las siguientes definiciones:

“**ARTÍCULO 3. Definiciones.** Para efectos de aplicación de la presente Resolución se establecen las siguientes definiciones:

(...)

- **Aplazamiento:** Cuando por causas de fuerza mayor, necesidades del servicio, solicitud de la entidad en la cual se llevará a cabo el evento o por requerimiento de Función Pública, al servidor público o contratista no le sea posible ejecutar la comisión de servicios o desplazamiento en la fecha definida, se deberá postergar el inicio del mismo.
- **Prórroga:** Cuando por motivos de fuerza mayor, solicitud de la entidad en la cual se llevará a cabo el evento o por requerimiento de Función Pública, en cumplimiento de una comisión de servicios o desplazamiento, el servidor público o contratista deba permanecer en el lugar de desarrollo de la actividad por un tiempo adicional al inicialmente conferido o autorizado, se deberá extender el plazo del mismo.
- **Interrupción:** Cuando por razones de fuerza mayor, necesidades del servicio, solicitud direc-

Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica la Resolución 119 de 30 de agosto de 2021 que establece el procedimiento para el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH*”

ta de la entidad en la cual se llevará a cabo el evento o por requerimiento de Función Pública, iniciada la comisión de servicios o el desplazamiento no pueda desarrollarse el objeto comisionado o autorizado, se deberá interrumpir el mismo.

- **Cancelación:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor, necesidades del servicio, solicitud directa de la entidad donde se llevará a cabo el evento o por requerimiento de Función Pública, no sea posible ejecutar la comisión de servicios o el desplazamiento, se deberá cancelar el mismo”.

ARTÍCULO 2. ADICIONESE al **Artículo Quinto** de la Resolución interna 119 de 30 de agosto de 2021, el numeral cuarto:

“**ARTÍCULO 5. Aprobaciones.** Las aprobaciones de comisión de viajes de funcionarios y desplazamientos de contratistas se darán así:

(...)

4. En caso de que se presente aplazamiento, prorroga, interrupción o cancelación de la comisión aprobada, el servidor público sujeto de la comisión de servicios o el contratista a quien se le ha autorizado el desplazamiento, deberá informar vía correo electrónico a su jefe inmediato o supervisor del contrato de forma inmediata, a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Profesional Especializado con funciones de Talento Humano, o quien haga sus veces y al supervisor del contrato de Operación Logística (si aplica, en caso de existir evento del CNMH), el motivo que origina la solicitud de modificación de la comisión de servicios, independientemente del reporte generado en el aplicativo ULISES , así como las evidencias que justifiquen la misma.

También deberá reportar si este evento implica cambios en los tiquetes aéreos suministrados por el CNMH o que no se hará uso de algún trayecto del viaje. La modificación de tiquetes aéreos por cancelación de la comisión o el uso de un solo trayecto de viaje programado, genera penalidad del tiquete aéreo cuando se deba modificar el usuario del tiquete, generando cargos adicionales y diferencias tarifarias, razón por la cual el cambio deberá estar debidamente justificado e informado dentro de un término máximo de tres (03) días hábiles previos al inicio de la comisión. El valor cobrado por estos conceptos deberá ser asumido por el servidor público o contratista cuando el mismo se haya generado por razones que le sean imputables, como errores en la planeación, en caso contrario, el CNMH, cubrirá este costo, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar, conforme a la normativa vigente en la materia.

En caso de fuerza mayor, dicho mensaje deberá ser remitido inmediatamente al momento de la ocurrencia de la situación, con el propósito de evitar la configuración de un hecho cumplido

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 119 de 30 de agosto de 2021 que establece el procedimiento para el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH”

y que la administración pueda adelantar las gestiones necesarias para resarcir la situación.

De igual manera, cuando en desarrollo de la comisión de servicios o del desplazamiento se presenten situaciones que impliquen gastos adicionales, debidamente justificados y como producto de situación razonable o no imputable al comisionado o autorizado, el servidor público o contratista deberá informar los hechos ocurridos a más tardar dentro del segundo día hábil siguiente a la fecha en la que se presentó la novedad, vía correo electrónico a su jefe inmediato o supervisor del contrato, a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Profesional Especializado con funciones de Talento Humano, o quien haga sus veces y al supervisor del contrato de Operación Logística (si aplica, en caso de existir evento del CNMH), adjuntando las respectivas evidencias. No atender este plazo hará que la solicitud se considere extemporánea y no habrá posibilidad de reconocimiento de dichos gastos por parte del CNMH. La autorización para este pago deberá ser emitida por el ordenador del gasto, quien evaluará la justificación presentada.”.

ARTÍCULO 3. MODIFIQUESE el **Artículo Sexto** de la Resolución interna 119 de 30 de agosto de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6. Escala de viáticos, gastos de viaje y gastos de desplazamiento. A partir de la vigencia de la presente resolución se fija la siguiente escala para la liquidación de viáticos y gastos de comisiones para los servidores públicos y gastos de desplazamiento para los contratistas del Centro Nacional de Memoria Histórica.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.317.596	Hasta	119.503
De	1.317.597	a	2.070.476	Hasta	163.323
De	2.070.477	a	2.764.819	Hasta	198.167
De	2.764.820	a	3.506.799	Hasta	230.588
De	3.506.800	a	4.235.186	Hasta	247.687
De	4.235.187	a	6.387.301	Hasta	281.825
De	6.387.302	a	8.927.247	Hasta	330.938
De	8.927.248	a	10.599.866	Hasta	426.361
De	10.599.867	a	13.048.829	Hasta	563.160
De	13.048.830	a	15.778.536	Hasta	703.328
De	15.778.537	En adelante		Hasta	838.444

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 119 de 30 de agosto de 2021 que establece el procedimiento para el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH”

ARTÍCULO 4. MODIFIQUESE los numerales 1 y 2 del párrafo primero del **Artículo Séptimo** de la Resolución interna 119 de 30 de agosto de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7. Liquidación. Para determinar el valor de los viáticos y gastos de desplazamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Servidores públicos: Se tendrá en cuenta la asignación básica mensual y los gastos de representación.
2. Contratistas de prestación de servicios: Se aplicará la escala establecida en el artículo sexto (6) de la presente resolución, teniendo como base de liquidación el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor de los honorarios mensuales pactados (antes de IVA cuando aplique). (...)”.

ARTÍCULO 5. ADICIONESE un párrafo y dos elementos a los listados en el numeral 7.2. del Artículo Séptimo de la Resolución interna 119 de 30 de agosto de 2021, estos últimos serán numerados conforme al orden inicial, el cual se leerá así:

“ARTÍCULO 7. Liquidación.

(...)

7.1. Para la liquidación de los viáticos y gastos de desplazamiento se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(...)

13. Solo se podrán solicitar hasta dos (2) comisiones de servicios y/o desplazamiento simultáneamente en el sistema siempre y cuando los servidores públicos o contratistas no tengan pendiente la legalización de hasta una (1) comisión de servicio o desplazamiento dentro del mes en que se realiza la solicitud.
14. Que cuando la totalidad de los gastos para manutención, alojamiento y transporte que genere la comisión de servicios sea asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte.

(...)

Parágrafo Cuarto: El control del cumplimiento de los plazos establecidos para legalización y entrega de informes es responsabilidad del jefe inmediato o del supervisor del contrato”.

ARTÍCULO 6. MODIFIQUESE el párrafo cuarto del artículo décimo de la Resolución interna 119 de 30 de agosto de 2021, el cual quedará así:



Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica la Resolución 119 de 30 de agosto de 2021 que establece el procedimiento para el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH*”

“ARTÍCULO 10. Solicitud extemporánea. (...) Parágrafo Cuarto. Todo servidor público o contratista de prestación de servicios que en el ejercicio de sus funciones u obligaciones contractuales deba viajar, en comisión de servicios o desplazamiento, debe contar con una comisión autorizada con registro presupuestal (si tiene viáticos, gastos de viaje y/o gastos de desplazamiento) (...)”.

ARTÍCULO 5. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y complementa la resolución 119 de 30 de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 21 de Abril de 2022



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director General
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO NACIONAL DE
MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Ana Victoria Lugo Gómez
Revisó: Ana Luisa Rodríguez Bolaños, Omar Fernando Beltrán, Ana Maria Trujillo Coronado,
Jaime Andrés Usuga Marín

